



# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

**PARTÉ OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del dia 10 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE HACIENDA.****Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas.**

*Circular á los Delegados de Hacienda y Alcaldes.*

A los efectos de la disposición transitoria 6.ª del Reglamento del 25 de Julio último, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes, dictada para la ejecución de la Ley de 23 de Diciembre de 1916, estableciendo un impuesto sobre los explosivos, se encarga por la presente á los Alcaldes de localidades que recuerden á todas las Empresas que tengan minas en explotación ó en investigación en el término municipal del respectivo Ayuntamiento, la obligación que les impone la segunda de aquellas disposiciones transitorias de enviar el dia 31 de Agosto actual á este Centro directivo declaración jurada, extendida por triplicado, de las existencias que posean de dinamitas, pólvoras y, en general, de cuantos productos quedarán sujetos al nuevo impuesto.

Del mismo modo procede que recuerden tal obligación á las empresas en que dichos productos se suministren, así como á los contratistas de obras públicas en ejecución, piro-técnicos y particulares, los cuales deben comunicar oficialmente, y en igual forma los géneros objeto del tributo que en la citada fecha tengan en su poder, entendiéndose que incumbe en todos los casos el pago íntegro del impuesto correspondiente á las existencias que se declaren, á la Sociedad Unión Española de Explosivos, la que facilitará inmediatamente los necesarios precintos.

Es obligación de las Delegaciones de Hacienda y de los Alcaldes, según los datos, comprobar escrupulosamente, á su tiempo, que se han colocado en forma debida los precintos

referidos, y que no han quedado existencias sin declarar. A tal efecto, este Centro les remitirá un ejemplar de las declaraciones juradas correspondientes en que se dé cuenta de las existencias en 31 de Agosto en poder de Empresas ó particulares, dejando aquéllos, al recibo de dichos ejemplares, realizar inmediatamente la comprobación, cuidando de que todos los precintos queden colocados, y de remitir á este Centro, escribiendo en ellos sobre su firma la palabra «Utilizado», los que, enviados por la Unión Española de Explosivos, correspondan a productos que se hayan consumido por causa justificada después del dia último del mes actual.

Finalmente, se recuerda á los Alcaldes que incurran en responsabilidad, que severamente les será exigida, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último de la disposición 6.ª antes mencionada, por cualquier negligencia en este servicio, y se encarga á los señores Delegados de Hacienda que procuren la inmediata impresión de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 23 de Agosto de 1917.—El Director general, Federico C. Bas.

(Gaceta del dia 24 de Agosto.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.****REALES ORDENES.**

Vista la comunicación de V. E. en la que transmite el acuerdo del Consejo Superior de Emigración en pleno, proponiendo la redacción de los artículos 136 y 140 del Reglamento provisional de 30 de Abril de 1908, en la siguiente forma:

Art. 136. Los emigrantes estarán alojados en locales cerrados sobre cubierta que tenga la debida solidez, y en dos entrepuentes bajo cubierta, cuyo punto no podrá en ningún caso ser inferior a dos metros, medidos de cubierta á cubierta.

El espacio destinado á los emigrantes se computará en esos locales á razón de 2,75 metros cúbicos por pasajero mayor de diez años; pero si el punto del alojamiento entre cubierta y cubierta excediera de 2,38 metros, el excedente no se tendrá en cuenta para este arqueo. Se concederá un aumento del 8 por 100 sobre el número de pasajeros assignable á dichos locales cuando éstos además de la venti-

lación natural que les corresponda, tengan aparatos de ventilación mecánica para la renovación del aire, cuyo funcionamiento ofrezca garantía y eficacia suficientes, á juicio del Ministerio de Marina.

Además, á los vapores que por tener cámara frigorífica para la conservación de víveres no lleven ganado sobre cubierta, se les concederá otro 8 por 100 de aumento sobre el número de emigrantes assignable á todo el buque.

Para computar los de 2,75 metros cúbicos ó los que resultaren después de aplicar el beneficio del 8 por 100 por ventilación mecánica y del otro 8 por 100 por cámara frigorífica, se tendrán en cuenta, además de los espacios ocupados por literas y los correspondientes pasadizos de acceso á las mismas, con la anchura de 0,60 ó 0,70 metros que dispone el artículo 142, aquellos otros espacios, en los mismos locales ó en otros cubiertas, que estén vacíos, que el naviero destine en forma permanente á los emigrantes, y en los cuales puedan éstos permanecer una vez la lluvia y malos tiempos.

En la cubicación adicional de estos espacios ó locales no será computable lo que excede de 0,50 metros cúbicos por pasajero mayor de diez años, con objeto de que en ningún caso el volumen destinado á cada emigrante en el dormitorio sea inferior a 1,80 metros cúbicos, aun con la aplicación de los dos antedichos beneficios del 8 por 100. La superficie por individuo corresponde al citado espacio de 0,50 metros cúbicos adicionales, nunca podrá ser inferior a 0,40 metros cuadrados.

Además deberá siempre corresponder á cada emigrante un espacio mínimo de 0,45 metros cuadrados de sitio libre en la cubierta, computándose el espacio que ocupan los toldillos, tambuches de las cassetas y falsa cubierta mientras sean estos sencillos fácilmente accesibles, estén sólidamente construidos y se hallen provistos de las correspondientes barandillas. En cada buque se adoptará un solo sistema para la cubicación y el reparto de todos los espacios entre los emigran-

tes, de suerte que vayan en iguales condiciones.

Art. 140. Sin perjuicio del espacio que á cada emigrante corresponda, según el artículo 136 y como regla general, no se permitirá establecer más de dos órdenes de literas en los locales cuyo punto sea inferior a 2,38 metros. En los entrepuentes y selladas, cuyo punto oscile entre 2,30 y 2,38 metros, podrá ser autorizado por excepción y transitoriamente, el tercer orden de literas, siempre que cuenten con sistemas de ventilación mecánica que aseguren en todas las circunstancias la renovación total, cinco veces por hora, al menos, del volumen de aire contenido en cada entrepuente ó sellada, habilitado para dormitorio de emigrante.

En ningún caso, los espacios entre las literas, contados desde la cubierta á la parte superior del plano de la armadura de la litera alta y sucesivamente entre las armaduras de las demás literas, serán inferiores á 65 centímetros.

En las instalaciones de los departamentos de máquinas y calderas no podrán ser instaladas literas para emigrantes, á no ser de tal modo que en ningún caso puedan causar daño á su salud.

**ARTICULO ADICIONAL.**

La prohibición de tener orden de literas será absoluta y efectiva, sin embargo, para todos los buques que soliciten y obtengán autorización para el transporte de emigrantes e inicien su construcción. Tendrá que, después de publicada en la Gaceta la prohibición, no más tarde de un mes, en que se autorice su construcción, y á los que se ejecutaren en construcción con ese objeto y del mandato de los de transcurrir dos meses de la fecha de la prohibición, los preceptos del artículo 140 no serán aplicables, tanto parcialmente hasta que la guerra en que el Gobierno se proponga del Consejo de Emigración. Hasta la formulará una vez declarada la guerra, según lo establecerán las circunstancias, á medida que se vaya restableciendo la normalidad de las comunicaciones marítimas y del tráfico de emigración.

y hará en ello objeto de especial consideración á los buques que se hayan construido ó estén en construcción con arreglo á los preceptos de la Ley y del Reglamento y de esta disposición transitoria para dedicarse al transporte de emigrantes. Para ese momento preparará el Consejo de Emigración la modificación completa y la redacción definitiva de los artículos del Reglamento que sean necesarios, al objeto de que surta todos sus efectos su propuesta y se mantenga la conveniente reciprocidad entre el Reglamento español y los Reglamentos extranjeros que estén entonces vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apruebe lo propuesto por el Consejo Superior de su digna presidencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1917.—El Vizconde de Eza.—Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

Ilmo. Sr.: En atención á las dudas suscitadas al aplicarse la Real orden de 15 de Septiembre de 1916, por la que se estableció la obligación de los Interventores del Estado en la explotación de los ferrocarriles de levantar actas en las que se hagan constar el número de vagones pedidos para los transportes de carbones minerales y el de los facilitados por las Compañías de ferrocarriles, con expresión de los nombres de las Sociedades carboneras y de la entidad receptora ó consignataria:

Considerando que el carácter de público que corresponde al servicio que prestan los ferrocarriles determina si que no se concedan para su uso y aprovechamiento otras preferencias que las legalmente establecidas, y que constituye deber de la Administración pública el facilitar á las entidades directamente interesadas en los transportes cuantos datos sean precisos para que puedan formular las reclamaciones que á sus derechos convengan fundadas en desigualdades de trato ó en preferencias antirreglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Comité de Transportes por ferrocarril y á la propuesta de la Dirección general de Obras Públicas, se ha servido dispone que las actas que sean pedidas á los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 15 de Septiembre de 1916, se expedan con la extensión que corresponda para comprender cuantos particulares sean señalados por las entidades solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1917.—El Vizconde de Eza.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 29 de Agosto.)

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

#### Concesión y ampliación de prórrogas.

##### CIRCULAR.

Acordada por esta Comisión Mixta en el plazo que taxativamente se determina en el artículo 174 de la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, la concesión de prórrogas á los mozos del actual llamamiento de 1917, que se hallan comprendidos en el artículo 168 de la ley citada, dentro del número proporcional que señala la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 1.º de Agosto próximo pasado, y habiéndose otorgado á la vez

antes del 15 de Julio último las ampliaciones á que se refiere el artículo 179 del texto primeramente citado, concordante con el 286 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para cuyo efecto se insertaron los anuncios que prescribe el artículo 280 de este último Código; la Comisión, no obstante la falta de comparecencia de los impugnantes de las prórrogas á las sesiones públicas que se celebraron para la concesión de unas y otras, á pesar de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo prescrito en el citado artículo 280 del repetido Reglamento, acordó, en sesión de 23 de Agosto último, que se publiquen en el periódico oficial relaciones nominales de las prórrogas concedidas á los mozos del sorteo de 1917 y anteriores, tem-

poralmente excluido en su reemplazo, así como de las ampliaciones, con objeto de que los que no se hallen conformes con dichos acuerdos puedan recurrir ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de diez días, improrrogables, contándose los festivos, que señala el artículo 174 de la ley Rituaria, debiendo ser presentados los recursos, que se extenderán en papel de peseta, acompañados de la cédula personal precisamente ante la expresada Comisión (art. 282 del Reglamento), cuyo Secretario entregará al reclamante recibo de la presentación del recurso si lo efectuase dentro del plazo.

Palencia 31 de Agosto de 1917.—El Presidente, Jesús Fernández Lomana.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**RELACIÓN** nominal de los individuos de los reemplazos que se indican á quienes, por no haber solicitado ampliación y haberla renunciado, les corresponde cesar en el disfrute de prórrogas de incorporación á filas en 1.º de Noviembre del corriente año, á tenor de lo dispuesto en los artículos 189 de la Ley de 27 de Febrero de 1912, 288 y 290 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Nº orden de sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS.	Nºm. del sorteo	Re- emplazo.	AYUNTAMIENTOS.	Caso y artículo en que están comprendidos.		CLASIFICACIÓN.
					Caso	Artículo	
1	Alberto Díez García.....	6	1913	Abia de las Torres.	1.º	168	Soldado.
2	Mariano Aguado Campón.....	10	,	Amusco.	1.º	,	
3	José Ayuela Santos.....	4	,	Buenavista.	,	,	
4	Claudia García Quijano.....	39	,	Carrión	,	,	
5	Apolinar Gutiérrez Pesquera.....	32	,	Paredes.	,	,	
6	Marcelino Martínez Pérez.....	3	,	Villaluenga.	,	,	
7	Dáscaro Alvarez Pérez.....	3	1914	Boadilla del Camino.	,	,	
8	Juan Manuel García Reol.....	20	,	Palencia.	,	,	
9	Juan Fernández del Río.....	10	1915	Castrillo de Villavega.	,	,	Renunció.
10	Benigno Rodríguez Fuente.....	6	,	Velilla de Guardo.	,	,	
11	Cecilio Moreno Bravo.....	4	,	Villamediana.	,	,	
12	Eloy Gutiérrez Asensi.....	2	1916	Autilla de Campos.	3.º	,	
13	Donato Martín Sánchez.....	6	,	Idem.	1.º	,	
14	Antonio López Serrano.....	3	,	Olea.	,	,	Renunció.
15	Florencio Torres Carrillo.....	56	,	Palencia.	,	,	
16	Evaristo Tejerina Buedo.....	3	,	San Salvador.	,	,	
17	Tomas Alonso Pérez.....	2	,	Ventosa de Pisuerga.	,	,	

Palencia 31 de Agosto de 1917.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**RELACIÓN** nominal de las ampliaciones de prórroga de incorporación á filas, concedidas por esta Comisión mixta en sesión de 14 de Julio próximo pasado, á los individuos que se mencionan, pertenecientes al reemplazo que también se indican.

Nº orden de sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS.	Nºm. del sorteo	Re- emplazo.	AYUNTAMIENTOS.	Caso y artículo en que están comprendidos.		OBSERVACIONES.
					Caso	Artículo	
1	Amador Alvarez Arenillas.....	1	1914	Guaza de Campos.	1.º	168	
2	Pedro Calzada Cantera.....	1	,	La Puebla.	,	,	
3	Segundo Reballal Pérez.....	2	,	Otero de Guardo.	,	,	
4	Efisio Aparicio Herrero.....	4	,	Renedo de Valdavia.	,	,	
5	Claudio Prieto Baños.....	15	,	Respenda de la Peña.	,	,	
6	Ángel Negrete de la Peña.....	10	1915	Beocerril de Campos.	,	,	
7	Araeñio Merino Miguel.....	15	,	Brañosera.	,	,	
8	José Revuelta Blanco.....	27	,	Carrión de los Condes.	,	,	
9	Alonso París Cermeño.....	5	,	Guaza de Campos.	,	,	
10	Enrique Rodríguez Camazón.....	68	,	Palencia.	,	,	
11	Dictorio de la Parte Abia.....	4	,	Sotobañado.	,	,	
12	Emiliano Díez Grande.....	2	,	Villota del Páramo.	,	,	
13	Basilio Calvo Aguado.....	22	1916	Astudillo.	,	,	
14	Ezequiel Varona Calle.....	7	,	Carrión de los Condes.	,	,	
15	Atalano Nieto Beltrán.....	10	,	Castrillo de Oviedo.	,	,	
16	Faustino Giraldo Viciosa.....	1	,	Cervatos de la Cueza.	,	,	
17	Pedro Fernández Muñoz.....	5	,	Idem.	,	,	
18	Sisinio Olmo García.....	2	,	Collazos de Boedo.	,	,	
19	Manuel Herrera Alonso.....	5	,	Palenzuela.	,	,	
20	León Merino Vega.....	4	,	Resoba.	,	,	
21	José Gutiérrez Vega.....	2	,	Sotobañado.	,	,	
22	Isidoro Abril Martín.....	2	,	Villamartín.	,	,	
23	Abilio Gallego Abad.....	3	,	Villaprovedo.	,	,	

Palencia 31 de Agosto de 1917.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**RELACIÓN** de las prórrogas de incorporación á filas concedidas y denegadas por esta Comisión mixta en sesión de 23 de Agosto próximo pasado á los individuos del actual reemplazo y anteriores que se mencionan.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm. del sorteo	Re- emplazo.	AYUNTAMIENTOS.	Caso y artículo en que están comprendidos.		OBSERVACIONES.
					Caso.	Artículo.	
1	Rafael de Diego Torres.....	7	1917	Ampudia.	1	168	Desestimada, solicita fuera plazo.
2	Graciliano Vega Espejo.....	1	>	Añoza.	>	>	Innecesaria por clasificación I, total, 14 de Julio.
3	Pedro González Blanco.....	1	>	Arconada.	>	>	>
4	Félix García Vielva.....	37	>	Barruelo.	>	>	>
5	Quintiliano Luengo Serrano.....	10	1915	Idem.	>	>	>
6	José M. Bartolomé Sendino.....	3	1917	Boadilla del Camino.	>	>	>
7	Andrés Sierra Rodríguez.....	4	>	Brañosera.	>	>	>
8	Daniel Rodríguez Rico.....	2	>	Buenavista.	>	>	>
9	Paulino Marcos García.....	5	>	Idem.	>	>	Innecesario por clasificación I, total, 8 de Junio.
10	Isaac Carrascal Moro.....	6	>	Castrillo de Don Juan.	>	>	>
11	Eugenio Herrán Pedrosa.....	6	>	Fuentes de Nava.	>	>	>
12	Mariano Fernández Vicente.....	6	>	La Puebla.	>	>	>
13	Eleodoro Baquero Gil.....	4	>	Moratinos.	>	>	>
14	Antonio Hijosa García.....	13	>	Osorno.	>	>	>
15	Félix Herrezuelo Alonso.....	11	>	Paredes de Nava.	3	>	>
16	Agustín Cubillo Doce.....	1	>	Perazancas.	1	>	>
17	Constantino Estébanez.....	14	>	Pomar.	>	>	>
18	Tomás Castrillo Aguado.....	12	>	San Cebrián de Campos.	>	>	>
19	Pedro Espinosa Abad.....	1	>	Torre de los Molinos.	3	>	>
20	Deogracias Heras Barcanilla.....	6	>	Valderribano.	1	>	>
21	Marcos Martínez Fuente.....	2	>	Villalba de Guardo.	>	>	Innecesaria por clasificación I, total, 26 de Mayo.
22	Luis Hermoso López.....	1	>	Villacidaler.	>	>	Desestimada por falta de justificantes expediente.
23	Nazario García Polvorosa.....	1	>	Villameriel.	>	>	Idem por solicitada fuera plazo.
24	Emeterio de la Rosa González..	2	>	Villarramie.	>	>	>

Palencia 31 de Agosto de 1917.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Juzgados.

### Cervera de Rio-Pisuerga.

#### Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente á Dr. Francisco Roselló, Médico residente en Camporredondo, hoy en ignorado paradero, á fin de que el día 20 del actual á las once comparezca en la Audiencia de Palencia para asistir en concepto de perito, á las sesiones de juicio oral de la causa número 92 de 1916, instruida en este Juzgado contra Roberto Rodrigo Taposo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cervera de Rio-Pisuerga 7 de Septiembre de 1917.—El Secretario judicial, P. S., Manuel Benítez.

### ESTACIÓN AMPELOGRÁFICA.

Este Centro oficial tiene el honor de poner en conocimiento de todos los Sres. Viticultores de la Región, que desde esta fecha hasta el día 31 del próximo Octubre pueden solicitar las plantas injertadas de sus viñedos. Advertiéndole que las que se hallan más multiplicadas son el Ginto aragonés, macabeo, verdejo, malvasía y palomino sobre Aramón, Ropestrus n.º 9, Marivedes 1.292 y Ropestrus Lot.

Las solicitadas por escrito ó verbales se harán al Sr. Ingeniero encargado del servicio.

Palencia 31 de Agosto de 1917.—El Ingeniero encargado, José F. de la Mela.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Tomás Vallás Sacristán, Oficial primero de Sala en fracciones de Secretario de la misma por indisposición del propietario.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de mil novecientos dieciocho han quedado constituidas en la forma siguiente:

### PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

#### Cabezas de familia.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Angel Caminero Cosío.	Bustillo del Páramo.
2	Mariano Antolínez Marcos.	Calzada de los Molinos.
3	Victoriano Magdaleno Gil.	Arconada.
4	Alejandro Rafael Alvarez.	Abia de las Torres.
5	Fidel Caminero Velasco.	Ovaldilla de la Cueza.
6	Gervasio Arconada González.	Carrion de los Condes.
7	Victor Villafruela Agudo.	Idem.
8	Damián Fernández Muñoz.	Cervatos de la Cueza.
9	Angel Morante Ruiz.	Frómista.
10	Nicanor Bahillo García.	Frómista.
11	Félix Abad del Olmo.	Lomas.
12	Feliz Caballero Heras.	Ledigos.
13	Angel García Marcoa.	Marcilla de Campos.
14	Maximiano Vicente Quijada.	Roblaición de Campos.
15	Gaudencio Alonso Cuevas.	Requejas de Campos.
16	Arturo Romero Redondo.	Quornillo.
17	José García Cebrián.	Nogal de las Huertas.
18	Julian Escudero Miguel.	Osorno.
19	Eugenio Martínez Alvarez.	Ident.
20	Epifanio García Sánchez.	San Llorente de la Vega.
21	Agapito Rodríguez Torres.	Santillana de Campos.
22	Esteban González Rodríguez.	Terradillos.
23	Anastasio Gil Bartolomé.	San Cebrián de Campos.
24	Olegario Alonso Martín.	Ident.
25	Daniel Losada Illera.	

### D. Pedro Cuadrado González.

Juan Ortega Hervás.	Robiadillo.
Lorenzo Rodríguez del Campillo.	San Mamés de Campos.
Pedro Herreros Puebla.	Riveros de la Cueza.
Patricio Agudo Miguel.	Requeja.
Mariano de Celis Ramos.	San Llorente de la Vega.
Serafín de Castro Herrero.	Villamhera de la Cueza.
Hilario Cuesta Gutiérrez.	Terradillos.
Tirso Bellota Guerra.	Villameate.
Epifanio Medina Gutiérrez.	Villamoreo.
Rufino Arceñada Marcos.	Población de Campos.
Clemente Balbuena García.	Población de Arroyo.
Heliodoro Antón Herrador.	Villoldo.
Mariano Silva Gallego.	Idem.
Alejandro González Ibáñez.	Villoyisco.
Ildefonso Ruiz Herrero.	Villatorda.
Agustín Plaza Padilla.	Abia de las Torres.
Higinio Bermeján.	Bahillo.
Mariojano Blasco Peral.	Areopada.
Félix González Fernández.	Bustillo del Páramo.
Victoriano Escudero Ruiz.	Calzada de los Molinos.
Deogracias Arceñada Ibáñez.	Carrion de los Condes.
Cándido Luis Arconada.	Idem.
Eugenio Gutiérrez Castrillo.	Villoldo.
Bonifacio Llada Santiago.	Villatorda.
David Gutiérrez Antolín.	Villalcázar de Sirga.
Mariano del Valle Valtierra.	Villasegariego.
Federico García García.	San Cebrián de Campos.
Luciano Cardenal García.	Reyengo.
Sixtino González Antón.	San Cebrián de Campos.
Pedro Abad Medina.	Villaherrero.
Ignacio Delgado Medina.	Torre de los Molinos.
Plácido Alonso Centeno.	Villadiezma.
Andrés Burgos Marcilla.	Villalcázar de Sirga.
Nicolás Cerón Abad.	Osorno.
Julio Quesada Conde.	Moratillas.
Emilio Ortega Román.	Requeja de Campos.
Esteban Guerrero Cebrián.	Oceñillo.
Constancio Castrillo.	Bahillo.
Francisco Torrelles Pérez.	Carrion de los Condes.
Mariano Saldaña Ruiz.	Cervatos de la Cueza.
Miguel de la Fuente Alvarez.	Frómista.

68	D. Clemente Solana Merino.
69	Jesús García Ortega.
70	Domingo López Pérez.
71	Saturnino González Rodríguez.
72	José González Ustrio.
73	Bonifacio Marcos Sarmiento.
74	Eufasio Delgado Arconada.
75	Nicolás Llerenes Galindo.
76	Constantino Gómez García.
77	Gil de la Pisa Cuesta.
78	Juan Amor Bregón.
79	Nicanor Ortega Blanco.
80	Juan Leal Garrachón.
81	Canuto Blanco Polvareda.
82	Lauriano Gil del Río.
83	Pedro García Cayón.
84	Pedro García García.
85	Gregorio Haerta Rojo.
86	Venancio Gil García.
87	Anselmo Salomé Amor.
88	Domingo Pérez Hervás.
89	Robustiano Montero Gutiérrez.
90	Julian García Ruiz.
91	Ruperto Merino Borge.
92	Flaviano Villegas Herrero.
93	Miguel Lerones.
94	Valentín Salazar Fernández.
95	Gaspar Tejerina Velasco.
96	Cipriano Gómez Alonso.
97	Rogelio Garrido Velasco.
98	Victor del Río Arconada.
99	Pedro Suárez Magdaleno.
100	Filemón Bahillo Muñoz.
101	Mariano Medina.
102	Tedfilo Herreros Domínguez.
103	José González Rodríguez.
104	Melecito Muñoz Farro.
105	Anastasio López Llorente.
106	Nicodás Herrero Miguel.
107	Laurentino Ortega Abad.
108	José Delgado Rebollo.
109	Emilio Ramírez Salcedo.
110	Máximo Romero Romero.
111	Ambrosio Heredia Galdeña.
112	Jerónimo Quijano Rebollo.
113	Félix García Antúnez.
114	Alejandro García González.
115	Valentín Ramos Lomas.
116	Baldomero Miguel Pérez.
117	Esteban Pastor Pastor.
118	Cirilo Salán Tejerina.
119	José Valles Campo.
120	Mariano Pérez Silva.
121	Ferestín Ruiz Ortega.
122	Gil Pérez Salazar.
123	Epifanio San Martín Pastor.
124	Agapito Maestro Valiente.
125	Primitivo Morón Rojo.
126	José Fernández Rodríguez.
127	Alejandro Campo.
128	Vicente Payo Castillero.
129	Vicente Villamorales del Hoyo.
130	Darique Marcos Diego.
131	Pedro Durantez Ibáñez.
132	Felipe Rodríguez Díez.
133	Gil Pérez Pérez.
134	Eulogio González Fuente.
135	Clemente Díez de la Plaza.
136	Abdón García Delgado.
137	Cirilo Pérez Horcas.
138	Claudio Prieto Iglesias.
139	Mariano Gutiérrez Gutiérrez.
140	José Sento Gil.
141	Agustín Pérez Quadrado.
142	Simeón Fernández Muñoz.
143	Severiano Arroyo Arroyo.
144	Luisano Romero Meriel.
145	Emilio Cayón Pérez.
146	Vidal Gutiérrez Helguera.
147	Alejandro Meriel Espinosa.
148	Sinesio Ramírez Sotomón.
149	Sixto Santiago de la Pisa.
150	Higinio Montes Cañibano.

#### Capacidades.

1	D. Martín Barón Ortega.
2	Santiago Vegas Garrido.
3	Joaquín Fernández Laso.
4	José Núñez Castelo.
5	Epifanio Polvorosa González.
6	Aurelio Gutiérrez Nieto.
7	José Marquina Prieto.

8	Ledigos.
9	Fuente-andrino.
10	Población de Arroyo.
11	Población de Soto.
12	Mercilla de Campos.
13	Nogal de las Huertas.
14	Villaherreros.
15	Villamorco.
16	Villarmentero.
17	Villoldo.
18	Villovieco.
19	Lomas.
20	Carrión de los Condes.
21	Frómista.
22	Las Cebafas.
23	Población de Campos.
24	Osorno.
25	Población de Campos.
26	San Mamés de Campos.
27	San Cebrián de Campos.
28	Idem.
29	Villaherreros.
30	Ocurro.
31	Ledigos.
32	Abia de las Torres.
33	Bahillo.
34	Frómista.
35	Población de Arroyo.
36	Moratinos.
37	Riveros de la Cueza.
38	Villadiezma.
39	Villalcázar de Sirga.
40	Villovieco.
41	Bahillo.
42	Carrión de los Condes.
43	Arconada.
44	Cervatos de la Cueza.
45	Mercilla de Campos.
46	San Mamés de Campos.
47	Villaherreros.
48	Villaseabatiego.
49	Villoldo.
50	Villadiezma.
51	Villarmentero.
52	Calzada de los Molinos.
53	Frómista.
54	Ocurro.
55	Población de Campos.
56	San Mamés de Campos.
57	San Cebrián de Campos.
58	Terradillos.
59	Villaherreros.
60	Villoldo.
61	Villovieco.
62	Torre de los Molinos.
63	Santillana de Campos.
64	Revenga.
65	Rebolledo.
66	Carrión de los Condes.
67	Bahillo.
68	Bustillo del Páramo.
69	Frómista.
70	Ocurro.
71	Riveros de la Cueza.
72	Villaherreros.
73	Villamorco.
74	Villasabariego.
75	Villoldo.

8	D. Tomás García Bunge.
9	Julian Martín Quesada.
10	Pedro Garrán Calvo.
11	Isidoro Gómez Rojo.
12	Eutimio Martínez Herrón.
13	Alejandro García García.
14	Victor Guerrero Martín.
15	Abdón García Velasco.
16	Ezequiel Cayón Revuelta.
17	Próculo Román Calvo.
18	Hermógenes Lanchares Terán.
19	Guillermo Herrero Gómez.
20	Ramón de Abia Hervás.
21	Pedro de la Hoz Valles.
22	Manuel Miguel Bilbao.
23	Antonio Amor Martínez.
24	Bonifacio Pérez Laso.
25	Andrés González Romero.
26	Aurelio Gutiérrez Montero.
27	Graciliano de la Pinta Barrio.
28	Julian Galindo Pardo.
29	Antolín Castrillo Izquierdo.
30	Carlos Bahillo Muñoz.
31	Esteban Ramos Sierra.
32	Victorino González Pinacho.
33	Andrés Castrillo Payo.
34	Carlos Plaza Pablos.
35	Julio García González.
36	Miguel Pérez Rodríguez.
37	Esteban Diez Castañeda.
38	Ambrosio Cuesta Abia.
39	Gumersindo Revuelta Revuelta.
40	Manuel Pérez Maestro.
41	Mariano Martín Ortega.
42	Donaciano Martínez Prieto.
43	Saturnino Salán Tejerina.
44	Juan Meriel Valles.
45	Ezequiel Martínez Prieto.
46	Julia López Gallinas.
47	Pedro Cebrián Estébanez.
48	Aniceto Borges Pérez.
49	Martín Ruiz Villegas.
50	Alejandro Cabeza Jero.
51	Florencio Lerones Garrido.
52	Domingo Muñoz Marcos.
53	Policarpio de Diego Martín.
54	Tomás González Caravaca.
55	Ángel Molaguero Borges.
56	Eduardo de Campo Cuesta.
57	Anselmo González Marcos.
58	Maximino Prieto Arconada.
59	Aquilino Calvo Ortega.
60	Eugenio Valtierra Medina.
61	Félix López Román.
62	Vicente Gutiérrez del Olmo.
63	Julio Quirce Juárez.
64	Mariano Montes Fernández.
65	Cleto Padilla More.
66	Laurentino Román Romero.
67	Pedro Carrascosa Martínez.
68	Melquiades Prieto Cuende.
69	Ambrosio Ruiz Marcos.
70	Eladio Sánchez Maté.
71	Narciso González Ordóñez.
72	Dario Hornillos García.
73	Emilio Gonzalo Acero.
74	Domingo del Río Pérez.
75	Manuel Rafael Alvarez.

8	Ledigos.
9	Marcilla.
10	Moratinos.
11	Nogal de las Huertas.
12	Población de Soto.
13	Osorno.
14	Osornillo.
15	Población de Arroyo.
16	Población de Campos.
17	Requena de Campos.
18	Revenga.
19	Robladillo.
20	San Mamés de Campos.
21	Santillana de Campos.
22	San Llorente de la Vega.
23	San Cebrián de Campos.
24	Terradillos.
25	Villadiezma.
26	Villaherreros.
27	Villamorco.
28	Villasabariego.
29	Villovieco.
30	Villotilla.
31	Villacuende.
32	Villoldo.
33	Abia de las Torres.
34	Frómista.
35	Ledigos.
36	Marcilla.
37	Osorno.
38	Población de Campos.
39	Revenga.
40	Robladillo.
41	San Mamés de Campos.
42	Santillana de Campos.
43	San Llorente de la Vega.
44	San Cebrián de Campos.
45	Terradillos.
46	Villadiezma.
47	Villaherreros.
48	Villamorco.
49	Villasabariego.
50	Villoldo.

(Se continuará.)

#### Ayuntamientos.

##### Becerril del Carpio.

Formado por la Comisión respectiva e informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario de este término para el próximo año de 1918 que será expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Becerril del Carpio. 9 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Bernardo García.

##### Cozuelos de Ojeda.

Formado por la Comisión respectiva, e informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario de este término para el próximo año de 1918 que será expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cozuelos de Ojeda. 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, José Martín.